



Mérida, Yucatán a 13 de febrero de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0022/2023
Asunto: **Se emite Dictamen AIR.**

C. Antonio González Blanco
Director General del Instituto Yucateco
de Emprendedores (IYEM)
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha **05 de enero de 2023**, para la elaboración del Dictamen de Análisis Regulatorio (AIR), del Anteproyecto titulado: **"Acuerdo IYEM XX/2023 por el que se modifica el Acuerdo IYEM 14/2021 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores"**, y una vez analizado que dicha solicitud cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 60,64, 66, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día cinco del mes de enero del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado: **"Acuerdo IYEM XX/2023 por el que se modifica el Acuerdo IYEM 14/2021 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores"**, y en cumplimiento con los artículos 60 al 70, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó y concluyó lo siguiente:

Que el objetivo general que considera la Regulación en análisis, es reformar la fracción I del artículo 2 del Acuerdo IYEM 14/2021 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores, para quedar como sigue:

Artículo 2. Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Instituto Yucateco de Emprendedores son las siguientes:

I. Espacios de trabajo colaborativo, salones y oficinas:

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO
Membresía Estudiantil	\$200.00	Por mes	- Uso de instalaciones del área de Cowork. - Horario: lunes a viernes de 9:00 am a 7:00 pm (50 horas por semana). - Café y agua durante su estancia. - Vigencia: 30 días
Membresía Cowork Plata	\$400.00	Por mes	- Uso de instalaciones del área de Cowork. - Horario: lunes a viernes de 9:00 am a 7:00pm (50 horas por semana). - Café y agua durante su estancia.



			<p>Previa reservación en la aplicación que disponga el instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10 horas de oficinas privadas para reuniones (máximo 2 horas por día) - Vigencia: 30 días
Membresía Cowork Oro	\$500.00	Por mes	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de instalaciones del área de Cowork. - Horario: lunes a viernes de 9:00 am a 7:00pm (50 horas por semana). - Café y agua durante su estancia. <p>Previa reservación en la aplicación que disponga el instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20 horas de oficinas privadas para reuniones (máximo 2 horas por día) - 20 horas en las salas de juntas 1, 2 y 3. - Vigencia: 30 días
Salón Yucatán Emprende 1	\$500.00	Por hora	<ul style="list-style-type: none"> - Proyector. - Sistema de sonido. - Servicio de internet. - Sillas. - Mesas. - Manteles. - Portarotafolio. - Base de micrófono. - Extensiones. - Pluma laser. - Adaptador HDMI. - Mesa de registro. - Pódium. <p>Capacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Herradura: 45 personas - Mesas de Trabajo: 70 personas - Escuela: 54 personas - Auditorio: 150 personas
Salón Yucatán Emprende 2	\$400.00	Por hora	<ul style="list-style-type: none"> - Proyector. - Sistema de sonido. - Servicio de internet. - Sillas. - Mesas. - Manteles. - Portarotafolio. - Base de micrófono. - Extensiones. - Pluma laser. - Adaptador HDMI. - Mesa de registro. - Pódium. <p>Capacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Herradura: 35 personas



			<ul style="list-style-type: none"> ☑ Mesas de Trabajo: 65 personas ☑ Escuela: 48 personas ☑ Auditorio: 100 personas
Salón Yucatán Emprende 3	\$300.00	Por hora	<ul style="list-style-type: none"> - Proyector. - Sistema de sonido. - Servicio de internet. - Sillas. - Mesas. - Manteles. - Portarotafolio. - Base de micrófono. - Extensiones. - Pluma laser. <p>Av. Principal Industrias no Contaminantes No. 13613 Col. Sodzil Norte C.P. 97110 Mérida, Yucatán México T +52 (999) 941 21 70 iyem.yucatan.gob.mx FB TW IG @iyemyucatan</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adaptador HDMI. - Mesa de registro. - Pódium. <p>Capacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Herradura: 20 personas - Mesas de Trabajo: 20 personas - Escuela: 18 personas - Auditorio: 30 personas
Salón Yucatán Emprende 4	\$300.00	Por hora	<ul style="list-style-type: none"> - Proyector - Sistema de sonido. - Servicio de internet. - Sillas. - Mesas. - Manteles. - Portarotafolio. - Base de micrófono. - Extensiones. - Pluma laser. - Adaptador HDMI. - Mesa de registro. - Pódium. <p>Capacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Herradura: 20 personas
Servicio de café y galletas (Coffee Break)	\$ 50.00	Por persona	Servicio de alimentos para participantes. Incluye: café, agua, galletas y refrescos.



Oficinas	\$370.00	Por m2.	Uso de un espacio de oficina. Incluye muebles, servicios de limpieza, vigilancia, estacionamiento, energía eléctrica y servicio de internet.
----------	----------	---------	--

Que la importancia de la intervención gubernamental a través de esta Regulación, atendió a la siguiente problemática:

A la presente fecha resulta necesario establecer las tarifas para los usuarios de los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM) en sus diversas modalidades, así como regular, conforme a la legislación aplicable, nuevas tarifas por los mismos, a efecto de captar ingresos suficientes para los gastos operativos y al mantenimiento de las infraestructuras del recinto y, en ese sentido mejorar la prestación de los servicios especializados, así como, la mejora continua en atención a los emprendedores, empresarios y ciudadanos que requieran los servicios para la organización de sus actividades, mesas de trabajo, conferencias, exposiciones, entre otros.

Aunado a ello, la Institución al describir la problemática que da origen a la intervención gubernamental a través de la emisión de la presente regulación, manifiesta que la población empresarial activa del Estado de Yucatán, misma que se compone del 93.8% de micros y el 5.2% de pequeños negocios, cuentan con una idea y un modelo de negocios potencialmente viables, sin embargo, en muchas ocasiones no tienen acceso a servicios de apoyo, infraestructura, asesoría, y capacitación necesaria a precios accesibles para poder iniciarlos o sostenerlos hasta el punto de hacerlos financieramente rentables, lo que ocasiona que muchas de las micro y pequeñas empresas concluyan sus operaciones sin éxito.

De igual manera, establecen que la población objetivo son los emprendedores y empresarios del estado De Yucatán y su cobertura es estatal.

Derivado de lo anterior, dejan por sentado que esta regulación representa la mejor alternativa para que como gobierno coadyuve a eliminar esta barrera de desarrollo empresarial en nuestro Estado; también establecen que este Acuerdo, es el instrumento jurídico idóneo por el cual se da solución a la problemática existente, toda vez, que al carecer de una normativa que establezca la citada tarifa, vulnera el derecho de las y los ciudadanos a gozar de plena certeza jurídica y por consecuencia se podría ver afectado el interés social.

Establecen que, en caso de que no se emitiera la modificación a este Acuerdo por el que se establece y modifica la tarifa de los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM) en sus diferentes modalidades, se estaría incumpliendo con la obligación de las autoridades de velar y tutelar el interés social, así como, de otorgar certeza jurídica a la población objetivo que utilizarán estos servicios de adquisición de espacios por tiempos determinados y seccionados con los servicios que ellos decidan adquirir.

Si bien, este servicio ya se encontraba en operación con tarifas establecidas en el Acuerdo IYEM 14/2021, atendiendo con ello a lo dispuesto por las diversas normas y compromisos aplicables en materia de fomento económico y trabajo, resultó indispensable la emisión del presente Acuerdo para instituir la actualización correspondiente a las tarifas ya establecidas, contribuyendo con ello a salvaguardar los derechos y garantías individuales y seguridad de toda persona que se encuentre dentro del territorio del estado de Yucatán y decida acudir y adquirir uno de los servicios que ofrece el Instituto ya mencionados anteriormente.



Con fecha del 01 de octubre de 2021, se emitió el Dictamen de Análisis Regulatorio correspondiente sobre el Acuerdo IYEM 14/2021, mediante el cual se concluyó que los beneficios eran mayores a los costos de cumplimiento que tenían que observar la población usuaria del servicio, a través de la ponderación del costo efectividad de la norma y que además cumplían con todos los criterios enlistados en las XVI fracciones del artículo 133 de la Ley de presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán, mismo dictamen que se ratifican y se hacen extensivos al Acuerdo en análisis, ya que, la regulación solo sufrió modificaciones en la fracción I del artículo 2, referentes a las tarifas de servicio y, si bien las tarifas se modificaron los beneficios obtenidos a través de los servicios prestados por parte del Instituto siguen conllevando mayores impactos positivos que costos de cumplimiento regulatorio.

Es así que, se resuelve que desde una perspectiva y ponderación del costo efectividad, la emisión del Acuerdo es totalmente justificable, ya que los impactos positivos y el valor agregado que conlleva dicha norma son muy superiores al costo de cumplimiento, afirmación que se deja por sentada a través de los beneficios que conlleva esta norma y que a continuación se enuncian:

- Una mejora en la calidad de los servicios de apoyo al emprendimiento ofertados por el Instituto.
- Mayor facilidad de acceso a los servicios de apoyo al emprendimiento ofertados por el Instituto.
- Un incremento de la oferta de servicios de apoyo al emprendimiento ofertados por el Instituto.

De igual manera, del diagnóstico desarrollado, se puede determinar que este Acuerdo, cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, al:

- Generar un mayor beneficio al menor costo posible;
- Establecer un impacto proporcional a la problemática planteada, y para los sujetos que resulta aplicable;
- Fortalecer las condiciones de los consumidores y sus derechos; de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros;
- Otorgar coherencia de políticas públicas; e
- Impulsar la atención de situaciones de riesgo.

Con base a la información antes expuesta y del análisis COSTO- EFECTIVIDAD realizado al **"Acuerdo IYEM XX/2023 por el que se modifica el Acuerdo IYEM 14/2021 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Instituto Yucateco de Emprendedores"**, se puede concluir que existen elementos para **dictaminar que se justifica plenamente su emisión, al comprobar que los costos de cumplimiento ciudadano para el acceso al servicio establecido en la norma, no son mayores en ningún caso, a los beneficios que se otorgan para la población objetivo y cumple con lo establecido en el artículo 133 de la Ley de presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán.**

Del mismo modo, hago de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:



- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Trámites y Servicios**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados, la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.
- b) Remitir la publicación del Decreto, de manera conjunta con el formato correspondiente, a esta Subsecretaría para que sea publicada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de sujetos obligados, son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria
y Eficiencia Institucional

CZS/aaaa
Ccp. Archivo